

CONSTANCIA SECRETARIAL : 19 DE MARZO/2024.

A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación del mismo haberse cumplido la Transacción celebrada entre las partes.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2024-00098-00**

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito presentado por las partes dentro de este proceso Ejecutivo promovido por Fernando Flores Valencia, persona de apoyo designado a la señora Romelia Valencia de Osorio, y quien a su vez actúa mediante poder conferido por la misma e interviene mediante apoderada judicial, en contra del señor FRANCISCO ANTONIO GIL BETANOCURT, se tiene que la solicitud de terminación por transacción encaja dentro de los parámetros establecidos en el Art. 312 del Código General del Proceso, pues se presentó el memorial contentivo de la misma en forma autentica como lo indica la norma, y ésta se cumplió como lo informa la parte actora, por lo que se aceptará dicha solicitud y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, promovido por Fernando Flores Valencia, persona de apoyo designado a la señora Romelia Valencia de Osorio y en contra de FRANCISCO ANTONIO GIL BETANCOURT por transacción.

Segundo: levantara las siguientes medidas cautelares:

El embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-29630 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Manizales, bien denunciado como propiedad del demandado donde se enviará el oficio respectivo. Medida comunicada mediante oficio No.247 del 27 de febrero/2024.

El embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-9993 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neira Caldas, bien denunciado como propiedad del demandado donde se enviará el oficio respectivo. Medida comunicada mediante oficio No.248 del 27 de febrero/2024.

El embargo, retención y secuestro de las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, C.D.T., C.D.T.S, que posea la demandada en las siguientes entidades :-BANCO DE BOGOTÁ -BBVA COLOMBIA -BANCOLOMBIA -BANCO DAVIVIENDA BANCO AGRARIO -BANCO AV VILLAS-BANCO POPULAR -BANCO CAJA SOCIAL-BANCO COLPATRIA -BANCO DE OCCIDENTE-BANCO COOMEVA -BANCO WWB. Medida comunicada mediante oficio No.246 del 27 de febrero/2024.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 046 Del 20/03/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ V ARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b174e932b14cab91258a688475a6b87c77ca0d46fe61e14302f830b28e17037**

Documento generado en 19/03/2024 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>